

**Acompaña documento, con citación.**

**Honorable Comisión Arbitral  
Concesión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago**

**Gonzalo Cordero Arce y Nicolás Corbeaux Velasco**, abogados, ambos en representación de Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. (la “**Sociedad Concesionaria**” o la “**Concesionaria**”), en causa **Rol N° 2 - 2017**, a la Honorable Comisión Arbitral respetuosamente decimos:

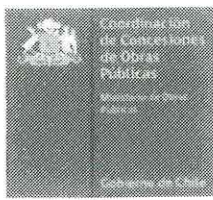
Venimos en acompañar, con citación, ORD. IF. AMB N° 1129-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, emitido por el Inspector Fiscal, por el cual este último rechaza la solicitud formulada anteriormente por la Concesionaria en el sentido de que se suspenda el plazo para que ella presente un “plan de regularización” de los Ingresos Comerciales, según lo ordenado mediante anotación de fecha 7 de noviembre de 2016, bajo el folio N° 36 y 37, párrafos 3 y 4 en el Libro de Obras. Asimismo, establece como plazo perentorio para presentar dicho plan el 15 de agosto de 2017.

La orden del Inspector Fiscal de fecha 7 de noviembre de 2016 constituye justamente la Orden Impugnada que solicitamos a esta Honorable Comisión deje sin efecto, y el rechazo al otorgamiento de una nueva suspensión provocó que la Concesionaria tuvo que entregar el requerido plan de regularización.

El ORD. que se acompaña en esta presentación muestra la clara necesidad y urgencia de que esta Honorable Comisión acoja la solicitud de suspensión de la Orden Impugnada que hicimos en su oportunidad en conjunto con la demanda.

**Por tanto,**

**A esta H. Comisión Arbitral respetuosamente pedimos:** tener por acompañado el documento, con citación.



ORD. IF. AMB N° : 1129 / 2017

ANT. : - NP-ADM-NC-RP-2017-1298, de 09.08.17.  
- ORD. AMB N°879/2017, de 15.06.17.

MAT. : Solicitud de prórroga.

SANTIAGO, 14 AGO 2017

DE : SR. ANDRÉS POZO LOBOS.  
INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN AEROPUERTO A.M.B.

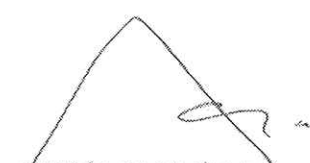
A : SR. NICOLAS CLAUDE.  
GERENTE GENERAL SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.

En relación a la definición contenida en el numeral 1.2.2 N° 39, párrafo segundo, de las Bases de Licitación del contrato de concesión, por el presente comunico que, consistente con la recomendación, emitida por el Panel Técnico de Concesiones, de 06 de marzo de 2017 y con el rechazo al recurso de apelación, por parte del Director General de Obras Públicas, con fecha 11 de julio de 2017, el plazo perentorio para el cumplimiento de lo establecido en el Libro de Explotación de la Obra, páginas 36 y 37, párrafos 3 y 4, con fecha 07 de noviembre de 2016, es hasta el 15 de agosto de 2017, como se indicare en el ORD. AMB N°879/2017.

Se hace presente que, a través del mismo oficio, se indicó que la propuesta deberá cubrir la facturación realizada por la Sociedad Concesionaria, desde octubre de 2015 hasta el día anterior a la entrega del citado plan.

En consecuencia, esta Inspección Fiscal no atiende su requerimiento de aumento de plazo y se espera la entrega del citado plan en la fecha indicada.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**ANDRÉS POZO LOBOS**  
Inspector Fiscal Concesión  
Ap. A.M.B.

  
**DISTRIBUCION:**  
- Destinatario  
- Archivo Asesoría Cruz y Dávila  
- Archivo Inspector Fiscal MOP